RESOLUCIÓN No. 032 de 2023

"Por el cual se ordena la apertura del proceso de selección de contratistas adelantado mediante ***CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 02 DE 2023"***

(22 DE MARZO 2023)

El Gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, en el cual, se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto refiere la: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES DE RUTA Y PARADEROS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA."***

Que dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015 y Decreto Ley 019 de 2012 el proceso a adelantar es en la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 02 DE 2023**, conforme los Decretos reglamentarios y especialmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S., el día el 15 de febrero de 2023, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad resolvió las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso y las publicó en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, una vez cumplidos estos requisitos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del Proceso de convocatoria pública correspondiente a la **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 02 DE 2023**, a través del cual se realizará la selección de contratista que habrá de ejecutar la: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES DE RUTA Y PARADEROS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA"***, de acuerdo con las características y condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones definitivos y en aplicación del procedimiento dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993 y Decreto Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO-. Aplicar el procedimiento de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

ARTÍCULO TERCERO-. El cronograma y descripción general del Proceso de Selección y contratación, será según lo señalado en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO-. Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones y los demás documentos pertinentes para el proceso de selección, en el Portal Único de Contratación SECOP II a través de la página Web www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO-. Convóquese a las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO-. Establézcase como valor del presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE ($231.479.633.oo) IVA INCLUÍDO,** y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos; todo ello de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ITEM	COD PRESUPUESTAL	VALOR	No. CDP
1	2320202005030102	$231.479.633	CD12-109 del 22 de marzo de 2023

ARTÍCULO SÉPTIMO-. Las erogaciones que adquiera la entidad SETP TRANSDFEDERAL S.A.S., para cancelar el contrato derivado del proceso contractual que se convoca, se imputarán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

ARTÍCULO OCTAVO-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II a través de la página web www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía administrativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 22 días del mes de marzo del 2023.

FAIBER SANDOVAL CUMBE
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S

V.B. Aspectos jurídicos: **DANIELA RIVERA GARCIA**
Líder Área Jurídica y de Contratación SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyectó: **SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO**
Asesor jurídico área de contratación SETP TRANSFEDERAL S.A.S.